

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. - 7 DIC 2021

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATÓLICO

No. 11001-31-10-022-2021-00780-00

MEDIDAS CAUTELARES

En cuanto a las medidas cautelares, se DISPONE:

1. Decrétese como alimentos provisionales a favor del menor de edad JUAN JOSÉ CORDOBA TRIANA y a cargo de su progenitor, la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
2. Se ordena **OFICIAR** al Banco Caja Social, con el objeto que informe el monto de los ingresos mensuales y demás emolumentos que percibe el demandado por todo concepto.
3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas ZIW 975 de servicio particular.
4. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20302208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.
5. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20302276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.
6. Se niega la solicitud consignada en el numeral 4 del escrito que antecede, toda vez que la cuota provisional comprende el 50% de los gastos del menor de edad, la cual podrá modificarse cuando se acredite la capacidad económica del accionado.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Por secretaría librense las comunicaciones y los OFICIOS correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 131	de fecha - 9 DIC 2021
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	